



Resolución Directoral Regional

Nº 2627 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 15 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 041-2022519636 de fecha 22 de noviembre de 2022 que contiene el Oficio N° 0198-2022-GRSM-DRESM-UGELD/RR.HH y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00070-2015-0-2211-JM-LA-01, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **ROSALIA RIOS LOZANO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00070-2015-0-2211-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 26 de octubre de 2016, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de el Dorado, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGELD- N° 0031-2012, de fecha 26 de enero de 2012 y Resolución Directoral Regional de Educación N° 0458-2015-GRSM/DRE, de fecha 27 de febrero de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y



Resolución Directoral Regional

N° 2627 -2022-GRSM/DRE

evaluación equivalente al 30% la que se calculara sobre la base de su remuneración total conforme a los fundamentos de la presente sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°14 de fecha 07 de diciembre de 2017 que resuelve **REVOCARON** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMANDOLA** se declare, **IMPROCEDENTE** la demanda por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 11943-2018 de fecha 25 de noviembre de 2021 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación; por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia que declaró **FUNDADA** la demanda; **ORDENARON** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago vía recalcular de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra por el periodo comprendido desde junio de 1996 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los montos abonados en forma diminuta, más el pago de intereses legales sin costas ni costos; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 05 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 2627 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00070-2015-0-2211-JM-LA-01, a favor de **ROSALIA RIOS LOZANO**, el pago vía recalcu de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra por el periodo comprendido desde junio de 1996 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los montos abonados en forma diminuta, más el pago de intereses legales sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante casación N° 11943-2018, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 05 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto - Sede Sisa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la casación N° 11943-2018.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
DCVZ/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 15 DIC 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470